

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA

Valledupar, 19 de febrero de 2024.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ARGEMIRO ROBLES PACHECO
Demandado(s)	EMSET M.I. S.A.S. (antes GUMAR MG S.A.S.)
Radicación	20001-31-05-004-2021-00145-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allegó constancia de notificación a la demandada EMSET M.I. S.A.S. (antes GUMAR MG S.A.S.).

Al respecto, encuentra el Despacho que la parte demandante aporta dos (2) certificaciones expedidas por “e-entrega”, que contienen “NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO 23 DE AGOSTO DE 2021”, con el correspondiente acuse de recibo.

En las certificaciones mencionada se evidencia que la demandada fue notificada a los correos gumarmgsas@hotmail.com y emsetmisas@hotmail.com con fecha de envío y acuse de recibo y/o lectura del mensaje del 10 de marzo de 2023.

Como quiera que vencido el plazo del traslado de la demanda de que trata el artículo 74 del CPTSS¹, no fue allegado por parte de la demandada EMSET M.I. S.A.S. escrito de contestación de la demanda, el Despacho tendrá por no contestada la demanda, y esto se tendrá como indicio grave en su contra, en los términos del párrafo 2 del artículo 31 del CPT y la SS.

Teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones, el Despacho fijará fecha para llevar a cabo la *audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*, establecida en el Artículo 77 del CPT y la SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del EMSET M.I. S.A.S. (antes GUMAR MG S.A.S.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

¹ Código de procedimiento del trabajo y la seguridad social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ARGEMIRO ROBLES PACHECO
Demandado(s)	EMSET M.I. S.A.S. (antes GUMAR MG S.A.S.)
Radicación	20001-31-05-004-2021-00145-00
Tiene por no contestada la demanda y se fija fecha Aud. Art. 77. 19 de febrero de 2024.	

SEGUNDO: FIJAR el día 03 de abril de 2024, a la hora judicial de las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPT y la SS.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609ad86b92e1af57e9319cddf581193a8b57c59b9d9dd11a37734e8536d295cf**

Documento generado en 19/02/2024 10:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>